



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00393-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO contra CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ GAVIRIA, por el siguiente defecto:

1). Se dejó de proporcionar el canal digital en el que serán noticiados la mayoría de los testigos (art. 6º, Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará al reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del rogante al abogado FERNANDO XAMIR RAMÍREZ ROJAS, identificado con C.C. N° 1.085.911.832 y portador de la T.P. N° 209.097 del C. S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADODEL 7 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**